




Municipalidad de San Francisco El Alto

DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN



**CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO EL
ALTO, TOTONICAPAN**

HAGAMOS HISTORIA

San Francisco El Alto, Totonicapán.

www.munisanfranciscoelalto.gob.gt

TELEFONOS: 77384132 Y 77384603

Hagamos Historia





Municipalidad de San Francisco El Alto

DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

PRESENTACIÓN

La Municipalidad de San Francisco el Alto, Totonicapán, en atención que la Constitución Política de la República reconoce y establece el nivel de Gobierno Municipal, con autoridades electas directa y popularmente, lo cual da pie a su régimen autónomo de administración, como expresión fundamental del poder local, en beneficio de los vecinos del municipio.

En tal sentido la Municipalidad de San Francisco El Alto, tiene como responsabilidad el ejercicio del gobierno del municipio, a través de su máxima autoridad, lo cual implica la correcta administración del patrimonio municipal, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.

La guía de conducta del funcionario y colaborador de la Municipalidad de San Francisco el Alto, resume la intención responsable e íntegra de un conglomerado con principios, derechos y valores que se deben cumplir y declarar, porque es a nosotros a quienes corresponde dar el ejemplo.

Este Código de Ética, procura por ser respetuosos para exigir respeto, ser eficientes y eficaces, productivos, transparentes e innovadores para el servicio de los demás. El trabajo responsable y honesto del servidor público municipal debe de marcar una línea de ejemplo para una buena imagen ante los vecinos.

Por consiguiente, esta administración municipal, consciente que es preciso trabajar en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, exhorta a todos y todas las personas que desenvuelven a lo interno de esta Municipalidad, para el fiel cumplimiento de los enunciados descritos, tomado en cuenta que el pueblo de San Francisco el Alto, espera lo mejor de esta Municipalidad y sus trabajadores.

José Manuel Gómez García.

Alcalde Municipal



ÍNDICE

VISIÓN	1
MISIÓN	1
ACUERDO DE APROBACION	2
CAPÍTULO I. GENERALIDADES	3
CAPITULO II. CONCEPTOS Y DEFINICIONES	3
CAPÍTULO III PRINCIPIOS, VALORES Y CONDUCTA.	5
CAPITULO IV ESTATUTO ETICO LABORAL	9
CAPÍTULO V COMISIÓN DE ÉTICA	10
CAPITULO VI INFORMACION, COMUNICACION Y CAPACITACIÓN	11
CAPITULO VII PROCEDIMIENTOS	12
CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES	12



Municipalidad de San Francisco El Alto

DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

VISIÓN

Ser la institución con transparencia en la administración y la gestión pública, solidaria y eficiente en los servicios, apoyando y mejorando la calidad de vida de los vecinos como a los diferentes órganos que la componen, así como contribuir al desarrollo integral del municipio.

MISIÓN

Una Institución que se involucre en el crecimiento del desarrollo integral del pueblo manejando de manera sostenible y certera programas, estrategias y políticas, que mejoren las oportunidades y la calidad de vida del pueblo y sus habitantes.



Municipalidad de San Francisco El Alto

DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

ACUERDO DE APROBACION CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal, como máxima autoridad, y el señor Alcalde Municipal son los responsables de la administración de los intereses del municipio, conscientes de la obligación de fomentar el ejercicio de un Buen Gobierno, partiendo de una cultura de valores éticos, la educación del personal municipal y la eficiencia en los servicios que se prestan a los vecinos de San Francisco el Alto, Totonicapán, realizan esfuerzos para encaminar acciones que hagan posible los cambios necesarios que influyan en el desarrollo social de tal manera que fortalezcan la confianza de la población hacia la institución que se constituye como la casa del pueblo.

CONSIDERANDO

Que la municipalidad de San Francisco El Alto, trabaja en beneficio de la población, que la relación y trato al vecino es lo más importante para esta administración, que esta relación vecino – municipalidad, sea con base a la práctica de valores que fortalezcan, consoliden y fomenten la cultura de respeto mutuo, tanto para la buena convivencia como para el desempeño de las funciones y atribuciones laborales, en función a la calidad en el servicio.

CONSIDERANDO

Que es un derecho de la población tener respuestas inmediatas y una atención pronta, eficaz y congruente con la realidad del municipio que permita una convivencia en armonía e integral basada en valores de este Código y los enunciados morales establecidos en los diferentes planes municipales.

Por tanto, el Concejo Municipal ACUERDA:

Aprobar el CODIGO DE ETICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO EL ALTO, TOTONICAPÁN.



**CODIGO DE ETICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO
EL ALTO, TOTONICAPÁN**

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Artículo 1. Objetivo: El presente Código de Ética, tiene por objeto sentar los valores y principios de conducta relacionados con las normas de comportamiento ético que debe observar todo servidor público que labora en la Municipalidad del Municipio de San Francisco el Alto, Totoncapán, en el desempeño de sus labores, en cualquier modalidad de relación laboral con la Municipalidad, también describe las acciones a ejecutar, que evidencien su integridad personal en la prestación de los servicios administrativos, públicos y sociales. Este Código comprende además a los funcionarios públicos municipales.

Artículo 2. Naturaleza y ámbito de aplicación: El presente Código de Ética es de observancia y aplicación obligatoria para todas las personas que en cualquier forma legal mantengan relación laboral, profesional, contractual o de otra índole, con la Municipalidad de San Francisco El Alto, Totoncapán, en cualquiera de sus dependencias; contratados y electos.

CAPITULO II. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Artículo 3. Definiciones

- a) **ÉTICA PÚBLICA:** Se entiende como los actos de las personas que ejercen función pública a lo interno de la Municipalidad, derivados de prestación de servicios públicos, administración de los intereses hacendarios, lo cual abarca a sus trabajadores y funcionarios públicos en busca del bienestar de la comunidad, los vecinos y los usuarios de los servicios públicos en el marco de los buenos principios y valores.
- b) **SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL:** Es la persona individual contratada por la municipalidad y que brinda un servicio de utilidad, en beneficio de otras personas y que no genera ganancias privadas.



Municipalidad de San Francisco El Alto

DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

- c) **FUNCIONARIO PÚBLICO:** Es la persona individual que ocupa un cargo o puesto, en virtud de elección popular o nombramiento conforme a las leyes correspondientes, por el cual ejerce mandato, autoridad, competencia legal y representación de carácter oficial de la dependencia o entidad estatal correspondiente y se le remunera.
- d) **MUNICIPALIDAD:** Es la institución jurídica, que para su función requiere de un gobierno municipal representado por sus autoridades, siendo esta la Corporación Municipal, y su Alcalde, que tiene como función, administrar bienes y derechos de una ciudad o una población. El término se utiliza para nombrar tanto al conjunto de sus instituciones como el edificio que alberga la sede del gobierno.
- e) **CÓDIGO DE ÉTICA:** Instrumento que fija normas que regulan los comportamientos de las personas dentro de una empresa, organización o institución que en éste caso es la Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán. Aunque la **ética** no es coactiva (no impone castigos legales), el **código de ética** supone una normativa interna de cumplimiento obligatorio.
- f) **DEONTOLOGÍA:** Es la rama de la ética que trata de los deberes, especialmente de los que **rigen actividades profesionales, así como el conjunto de deberes relacionados con el** ejercicio de una profesión. A su vez, es parte de la filosofía moral dedicada al estudio de las obligaciones o deberes morales.
- g) **VERDAD:** Buscar las causas de las cosas bajo métodos que den certeza, tomando siempre en cuenta que la verdad es la adecuación entre las cosas y el entendimiento, la conducta versará en el conocimiento de la realidad, en la objetividad de los hechos.
- h) **ÁMBITO.** Las disposiciones de este código serán de cumplimiento y observancia obligatoria para los empleados y funcionarios municipales en sus actuaciones internas y externo de la institución.



CAPÍTULO III PRINCIPIOS, VALORES Y CONDUCTA.

Artículo 4. Principios institucionales

Las circunstancias en las cuales los funcionarios públicos municipales y trabajadores desarrollan su actividad pueden originar riesgos con el cumplimiento de los principios fundamentales de la ética y la moral. Es muy difícil definir cada una de las situaciones que origina amenazas en relación con el cumplimiento de los principios éticos y definir actuación adecuada. En consecuencia, en el presente Código se establece un marco conceptual que requiere que el funcionario y empleado municipal identifique, evalúe y haga frente a los riesgos de su función municipal.

- **Transparencia**

Apertura a la participación ciudadana y a proceso de rendición de cuentas a los ciudadanos del uso de los recursos. Fortaleciendo fielmente a la unidad de acceso a la información pública. Implica ejecución de proyectos previamente priorizados con la participación ciudadana tomando como referente los procesos legales en el manejo de los recursos.

- **Confianza**

Generar credibilidad en las acciones que realizamos mediante un equipo de trabajo altamente comprometido en un ambiente amigable al servicio de la población.

- **Vocación de Servicio**

Somos conscientes de desempeñar con responsabilidad, espontaneidad en beneficio de la población. En nuestra práctica fortalecemos las formas tradicionales de servir con amabilidad, apoyamos, resolvemos y respetamos. Damos lo mejor de nosotros para el fiel cumplimiento del cargo.

Nos interesamos para lograr la satisfacción de las necesidades con compromiso y disposición de servir con empatía al prójimo, aún con esfuerzo extraordinario de servir con amabilidad.



- **Innovación**

Compromiso de integrar la mejora continua en las estrategias, procedimientos y herramientas tecnológicas, para adecuarse a los cambios del contexto y eficientar los servicios municipales.

- **Responsabilidad**

Fiel cumplimiento a las responsabilidades propias del cargo que se tiene. Tomando en cuenta que las decisiones que se tomen estén encaminadas a resolver necesidades enmarcadas en los objetivos planteados.

- **Tolerancia**

Valoramos la participación y opinión de los colaboradores como de la ciudadanía, haciendo prevalecer los derechos de la sociedad para brindar un servicio en armonía y tolerancia.

- **Solidaridad**

Apoyar y servir a los demás integrándose a las causas, situaciones o circunstancias, buscando siempre el bien común

Artículo 5. Valores éticos

- **Objetividad**

Actuar invariablemente en los actos y decisiones de manera equilibrada, proporcionando un trato respetuoso a los demás, ejerciendo las funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin favoritismos, tomando en cuenta que el trabajador municipal puede estar expuesto a situaciones que pudieran afectar a la objetividad. No resulta factible definir y proponer una solución para todas esas situaciones, por lo tanto, no realizará una actividad si una circunstancia o una relación afectan a su imparcialidad.

- **Integridad**

Ser claro, veraz, sencillo, espontáneo, de tal manera que inspire confianza por su comportamiento. Contempla la veracidad y transparencia en las acciones personales y laborales.



- **Transparencia**

Consiente que sus actos deben ser claros, apegados a la ley, y buenas prácticas.

- **Responsabilidad**

Será regla invariable de los actos y decisiones, el procurar responder a los compromisos como seres humanos y como parte de la Municipalidad en el servicio o en rol como servidor público; en el tiempo y espacio que oficialmente haya delimitado la institución, asumiendo las consecuencias que le correspondan.

- **Confidencialidad**

Compromiso por no divulgar información indebida o que comprometa el interés hacendario, sin afectar el principio constitucional del acceso público a la información, transparencia y rendición de cuentas.

- **Honradez**

Actuar del servidor público municipal, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna a cambio de recibir beneficios o remuneraciones a los que se tiene derecho por el cumplimiento de sus labores.

- **Prudencia**

Su conducta debe ser apegada a la sensatez y cordura, teniendo templanza, cautela y moderación que conduzca al desenvolvimiento ejemplar. Ser respetuoso de las responsabilidades y competencias de cada uno de los que integran el personal de las dependencias municipales, para mantener una convivencia armónica que implica ser equipo. Son actos humanos que constituyen a darle rectitud a las acciones.

Artículo 6. Conducta y solidaridad municipal

- a) **Solidaridad** Apoyar y servir a los demás integrándose a las causas, situaciones o circunstancias, dirigiéndose en todo momento al bien común.



Municipalidad de San Francisco El Alto

DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

- a) **Respeto:** Base para la relación humana y social, que se caracteriza por dignidad, cortesía y buen trato a una persona usuaria de los servicios municipales o compañeros de labores, y que lleva a no causarle ofensa o perjuicio.
- b) **Transparencia:** Práctica de la apertura institucional a la participación ciudadana y al proceso de rendición de cuentas al pueblo y entes rectores, sobre el uso de los recursos públicos. Además, cumplir con el fortalecimiento de la Unidad de Acceso a la Información Pública, con el objeto de aportar a la transparencia pública.
- c) **Confianza:** Generar credibilidad en las acciones que se realizan mediante un equipo de trabajo altamente comprometido en un ambiente amigable al servicio de la población.
- d) **Servicio:** Se muestra como la buena disposición o entrega diligente de las tareas asignadas, para una adecuada atención a los diferentes requerimientos; así como, la receptividad para atender y solucionar los problemas que se le presentan en el desempeño de sus actividades, dando prioridad al interés público, honrando la confianza depositada en la persona como servidor público, demostrar su compromiso y motivación con la profesión o actividad laboral municipal que cumple.
- e) **Racionalidad:** Manejar un equilibrio emocional hacia cualquier compañero de trabajo. Cuando se dirija asumiendo su autoridad, debe actuar con moderación, aplicando contenidos de educación emocional para mantener la buena relación dentro de la Municipalidad, así como con la población en general.
- f) **Competencia:** Procurar entereza y diligencia para aprender para saber hacer, ser y estar desarrollando cualquier actividad laboral municipal de manera adecuada, de conformidad con las normas aplicables (Reglamento Interno, Código Municipal, Ley de Servicio Civil y el presente código de ética) y cumplir con la asignación de las actividades de manera cuidadosa y oportuna. Además, es desarrollar y adquirir nuevos conocimientos y competencias para estar al día con los cambios en su ambiente, tecnología y evolución de procedimientos, a fin de realizar el trabajo de manera óptima.
- g) **Proactividad:** Actitud activa y positiva con anticipación a los acontecimientos estando preparado para actuar, mostrando iniciativa en el seguimiento de las actividades.
- h) **Resiliencia:** Capacidad de asumir las crisis y crecer ante la adversidad.



Artículo 7. Conductas no asentidas en el marco ético laboral

Para los efectos de aplicación práctica de los principios y valores enumerados en este código se consideran, dentro del ámbito de su aplicación inadmisibles, y en consecuencia censurables, las actitudes y comportamientos siguientes:

1. Actitud dirigida a personas con el propósito de poner en duda el honor o dignidad de los trabajadores y funcionarios de la Municipalidad.
2. Responsabilizar a alguien sin fundamento o acusaciones falsas.
3. Atentar contra la honra de los demás;
4. Abusar de la jerarquía que se tiene, tendiente a denigrar a las personas.
5. Acción grosera, altanera y falta de modales en el trato hacia las demás personas.
6. Desinterés e indiferencia hacia el crecimiento institucional Municipal.
7. Fingir cualidades o sentimientos contrarios a los que verdaderamente se tienen. Actuar con ausencia de sinceridad.
8. Actitud basada en provocar desavenencias, divisiones e intrigas personales e institucionales.
9. Expresiones inapropiadas, groseras u ofensivas, en forma gesticular, verbal o corporal.
10. Hostigamiento psicológico, personal o grupal que pueda atentar contra la estabilidad emocional e integral de una persona.

CAPITULO IV ESTATUTO ETICO LABORAL

Artículo 8. Estatuto de comportamientos laboral

El personal que labore o que preste sus servicios en la Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán, debe cumplir con las siguientes normas de conducta:

1. Dar un buen ejemplo mediante un actuar honesto, fiable, de buena fe, verdad sabida, y de interés público.
2. El desempeño de su actividad debe ser razón para ser dignos de confianza, ajustándose a las normas y políticas establecidas en la Municipalidad
3. Debe estar al tanto de los riesgos de la ética, así como de prevenirlos o mitigarlos.
4. Actuar de manera irreprochable, sin participar en actividades inapropiadas.
5. Identificar posibles amenazas y situaciones en las que su independencia u objetividad, puede verse afectada.
6. Cumplir con las leyes, reglamentos y normativa interna Municipal.



7. Informar a su inmediato superior o autoridades superiores, sobre cualquier conflicto de interés que surja entre la Municipalidad y la actividad que desempeñe.

Artículo 9. Efectos agravantes: La práctica constante o habitualidad de las actitudes inadmisibles, serán consideradas graves cuando:

1. Comprometan, debiliten o desacrediten la imagen institucional.
2. Se orienten a facilitar la comisión de ilícitos o actos de corrupción.
3. Tiendan a promover ascensos o logros de puestos laborales sin atender al debido proceso.
4. Procuren dolosamente el desprestigio, medida disciplinaria o destitución de otro servidor.

Artículo 10. Cultura Ética Institucional: Se declara de interés prioritario el desarrollo ético del recurso humano institucional, así como la creación y promoción de una cultura ética institucional tendiente al desarrollo y consolidación de los principios y valores antes enumerados; en tal virtud los expresados tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiéndose incrementar con base en los programas de formación, fomento y divulgación de la misma.

CAPÍTULO V COMISIÓN DE ÉTICA

Artículo 11. Integración de la Comisión de Ética: La Comisión de Ética será nombrada por el Concejo Municipal, con el fin asegurar el cumplimiento de las disposiciones del presente código.

Artículo 12. Conformación: La Comisión se conformará por 3 miembros, nombrados por el Concejo Municipal, a propuesta de la Dirección de Recursos Humanos, quien deberá observar la honorabilidad y liderazgo en su historial laboral.

Artículo 13. Funciones de la Comisión de Ética: A la Comisión se le atribuyen las siguientes funciones:

- a) Estructurar y trasladar a la máxima autoridad, la propuesta de mecanismos que ayuden hacer efectivo el cumplimiento de las normas de ética y de conducta establecidas en el presente Código.
- b) Emitir opinión sobre las consultas que en materia de ética le fueren planteadas.



Municipalidad de San Francisco El Alto

DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

- c) Proponer a Dirección de Recursos Humanos y al Gerencia Municipal, los procedimientos internos para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Realizar reuniones semestralmente y cuando las circunstancias lo ameriten, y dejar constancia de sus actuaciones.
- e) Mantener un registro actualizado de sus actuaciones.
- f) Rendir informes semestrales de sus actuaciones al Consejo Municipal.
- g) Evaluar los resultados de la implementación del Código de Ética.
- h) Recomendar al Concejo Municipal cualquier revisión y actualización que se le deba aplicar al Código de Ética de la Municipalidad de San Francisco el Alto, Totonicapán.
- i) Cualquier otra función que le sea asignada por el Concejo Municipal, con la finalidad de que se contribuya a una correcta y adecuada promoción e implementación de la ética en la Municipalidad.

Artículo 14. Resoluciones de la Comisión de Ética: En cuanto a las resoluciones, instrucciones o actuaciones emitidas por escrito en la Comisión, serán de carácter obligatorio para quienes las hubieran requerido o para los destinatarios finales, para tal efecto, la comisión deberá contar con un registro cronológico de las resoluciones emitidas.

CAPITULO VI INFORMACION, COMUNICACION Y CAPACITACIÓN

Artículo 15. Difusión del Código de Ética: La Comisión de Ética, en conjunto con la dependencia de la Municipalidad correspondiente, llevará a cabo periódicamente campañas de difusión en materia de ética, integridad, honestidad, responsabilidad, probidad y transparencia, así también la difusión de los alcances del contenido del presente Código, por los medios apropiados y disponibles para la Municipalidad.

Artículo 16. Capacitación: Comunicación Social de la Municipalidad, en conjunto con la Comisión de Ética, promoverán programas de capacitación referentes al contenido y aplicación del presente Código de Ética, con la finalidad de que los funcionarios y empleados municipales cuenten siempre con la información necesaria respecto a los valores éticos. Así también, Comunicación Social, elaborará un plan que contenga acciones permanentes de formación integral, por medio de cursos, talleres o seminarios, para promover la cultura de ética y la importancia que tiene en los procesos que



se llevan a cabo en la Municipalidad. Dicho plan, debe contemplar la formación y capacitación al personal de nuevo ingreso.

CAPITULO VII PROCEDIMIENTOS

Artículo 17. Acciones: Cuando existan conductas que están en contra de lo establecido en el presente código, toda persona que así lo crea conveniente, podrá presentar la queja o denuncia respectiva en la oficina que para el efecto le sea asignada a la Comisión de Ética, sin perjuicio a lo establecido en las demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 18. Medidas Correctivas: Posterior a la recepción y conocimiento por parte de la Comisión de Ética, de las quejas o denuncias presentadas, dicha comisión procederá a emitir la medida correspondiente, según el grado de gravedad de la acción antiética cometida, para lo cual se establecen las dos medidas siguientes:

- a) **Comunicación verbal:** Para tal efecto, la Comisión de Ética, convocará al empleado o funcionario municipal, con la finalidad de sensibilizarle respecto de su actuar y proceder, dejando constancia por escrito de lo actuado; y
- b) **Envío a Recursos Humanos:** Si las actuaciones antiéticas persisten o las conductas lo ameritan, la Comisión de Ética municipal, procederá a enviar a Recursos Humanos lo concerniente al expediente del empleado o funcionario municipal, para iniciar con el procedimiento administrativo que corresponda.

Artículo 19. Recursos: Los empleados o funcionarios municipales, ante cualquier resolución dictada, podrá interponer recurso de revocatorio, dentro del plazo que no exceda de cinco días hábiles posteriores a su notificación, de lo contrario se entenderá como firme la resolución y de la misma forma prescribe el derecho de impugnación.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. Obligación de denunciar: Todos los funcionarios y empleados municipales, tienen la obligación de informar o realizar la denuncia respectiva, referente a los actos que contravengan las normas éticas establecidas en el presente Código de Ética, dicha comunicación se debe de realizar



Municipalidad de San Francisco El Alto

DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

ante la Comisión de Ética o a su Jefe inmediato superior, quien debe dirigir la denuncia a la Comisión para el conocimiento y el tratamiento administrativo pertinentes.

Artículo 21. Observancia de normativas: La observancia de lo estipulado en el presente código, no exime a los funcionarios y empleados municipales de la obligación que tienen de cumplir con la normativa vigente en materia de ética y otras relacionadas, para lograr la eficiencia y calidad del servicio que se presta a la población, así como la credibilidad que la ciudadanía tenga hacia la Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán.

Artículo 22. Interpretación: Para la aplicación de lo establecido en el presente Código, su interpretación se hará de forma integral, es decir sin excluir las otras disposiciones reglamentarias aplicables al ejercicio de las funciones que le corresponden a la Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán, para lograr el adecuado y correcto comportamiento.

Artículo 23. Aspectos no previstos: Ante cualquier situación o duda no prevista en el presente código para su correcta aplicación, será comunicada al Alcalde Municipal y este a su Concejo Municipal, para que previa consulta a la Comisión de Ética, tome las consideraciones y decisiones pertinentes.

Artículo 24. Vigencia: El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente